



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 135

Miércoles 22 de junio de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Consejo Ordenador de Minerale Especiales de Interés Militar, comunica a este Gobierno las instrucciones siguientes:

Distribución de cobre

Aclaraciones a las normas para el curso de peticiones de cobre y sus aleaciones

La experiencia de la forma en que viene cursándose los pedidos de cobre y sus aleaciones, aconseja la introducción de ciertas aclaraciones a las normas dicitadas en 23 de febrero de 1944, con el fin de que sean tenidas en cuenta por aquellos beneficiarios que no hubieran interpretado exactamente el espíritu de las mismas:

1.ª Los pedidos han de ser formulados siempre y únicamente por las empresas titulares de las fábricas o talleres manipuladores de los materiales solicitados, ya se trate de necesidades propias, bien sea para la elaboración de manufacturados o cualquier clase de trabajo sobre el material encomendados por cuenta ajena.

2.ª La entidad para la que se destine la máquina, pieza, etc., ultimada, se limitará a facilitar a su proveedor los documentos justificativos de su necesidad y finalidades, los cuales han de ser remitidos en copia fehaciente (fotocopia o cualquier otro procedimiento) por el pe-

tionario, en unión del correspondiente pedido a la Dirección General u organismo de quien dependa, para su inclusión en propuesta, si procede, y curso posterior al Consejo Ordenador de Minerale Especiales de Interés Militar.

3.ª Cuando se trate de pedidos de elevada cuantía, el fabricante transformador deberá acompañar datos justificativos, incluso planos, despieces y desarrollo del proyecto, que permitan un examen y comprobación de que las cantidades solicitadas se ajustan a las necesidades declaradas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Valladolid, 20 de junio de 1955.—El gobernador civil, Jesús Aramburu.

2.014

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de julio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin

cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 27 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 28 del actual, a las diecisiete horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes

en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunirse son las siguientes:

Achicoria, 25 kilos.
 Alfalfa, 3.000 kilos.
 Almejas frescas, 170 kilos.
 Alubias blancas, de buena calidad, 900 kilos.
 Alubias negras, de buena calidad, 500 kilos.
 Alubias pintas, de buena calidad, 900 kilos.
 Arroz entero, 1.800 kilos.
 Azúcar, 900 kilos.
 Bacaladillos frescos, 200 kilos.
 Bacalao fresco, abadejo, 400 kilos.
 Bacalao seco, en bacaladas grandes, 500 kilos.
 Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 500 kilos.
 Botas, 10 pares.
 Café, 65 kilos.
 Camas, esmalte blanco, tubo de 45 milímetros, de 90 centímetros, somiers combinados número 170-90, 5.
 Carne de cordero, 360 kilos.
 Congrio abierto, sin cabeza, 300 kilos.
 Chicharro fresco y grande, 200 kilos.
 Chocolate familiar, 105 kilos.
 Garbanzos de buena cochura, 950 kilos.
 Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.300 huevos.
 Jabón común, 600 kilos.
 Leche de vaca, composición normal y en perfectas condiciones de consumo, 15.300 litros.
 Lentejas buenas y sanas, 700 kilos.
 Leña de encina, seca, menuda, 60.000 kilos.
 Leña de pino menuda, 20.000 kilos.
 Lienzo moreno, de 1,60 ancho, para sábanas, 1.126 metros.
 Malta, 100 kilos.
 Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 450 kilos.
 Orinales pequeños, 25 unidades.
 Paja de maíz, 1.000 kilos.
 Paja para el ganado, 500 kilos.
 Paja para camas, 1.000 kilos.
 Pasta para sopa, variada, 200 kilos.
 Patatas, de buena calidad, 49.000 kilos.
 Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.300 kilos.
 Pimiento dulce, 85 kilos.
 Ramera verde de pino, 1.500 cargas.
 Sal para la panadería, 500 kilos.
 Sal gorda, 1.100 kilos.
 Salvado, 1.500 kilos.
 Sardinas frescas, 1.250 kilos.
 Sosa Solvay, 100 kilos.
 Suéla, 60 kilos.
 Vaqueta, 30 kilos.

Vinagre de vino, 89 litros.
 Vino blanco, 64 litros.
 Vino común, 166 litros.
 Zapatillas para hombres, número 37, 200 pares.
 Zapatillas para hombres, número 38, 100 pares.
 Zapatillas para hombres, número 39, 100 pares.
 Zapatillas para hombres, número 40, 200 pares.
 Zapatillas para hombres, número 41, 100 pares.
 Zapatillas para mujeres, número 35, 100 pares.
 Zapatillas para mujeres, número 36, 100 pares.
 Zapatillas para mujeres, número 37, 100 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apérecibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza per-

sona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de junio de 1955.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—Dionisio J. Negueruela y

2.095



Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente seguido a instancia de la empresa eléctrica «Julían Parte Callejones», por la que desea renunciar a las tarifas tope unificadas y volver a aplicar sus tarifas antiguas.

Resultando que aunque a la mencionada empresa se la autorizó la aplicación de las tarifas tope unificadas y posteriormente, con fecha 19 de septiembre de 1953, un recargo del 10 por 100 sobre las mismas.

Considerando que, según certificación que presenta el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Torrecárcela, donde únicamente suministra energía eléctrica, no ha llegado a aplicar las citadas tarifas tope unificadas ni el recargo que tenía autorizado.

Vistas las instrucciones de la Dirección de Industria, según el número 673,

la Delegación de Industria acuerda «Julían Parte Callejones», elique a sus abonados sus tarifas.

que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 27 de mayo de 1955.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.905-1.209



Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

IMPORTACIÓN DE PIEZAS Y REPUESTOS DE MAQUINARIA

Recordamos a los industriales interesados, que la Dirección General de Comercio, procederá a tramitar con especial urgencia, las solicitudes de importación de piezas y repuestos de maquinaria e instalaciones industriales que tengan en funcionamiento, cuya petición habrá de realizarse en impresos especiales que facilitan las Delegaciones regionales, debiendo acompañarse a la misma, un certificado de esta Jefatura sobre la necesidad y urgencia de dicha importación, certificado que se facilitará en esta Delegación de Industria.

Valladolid, 14 de junio de 1955.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.021

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de marzo de 1955, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	15.409.165,16	13.866.997,41	1.542.167,75	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	9.338.706,45	6.130.726,14	3.207.980,31	»
INGRESOS:	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
Capítulo 1.º—Rentas	66.516,12	67.456,58	»	940,46
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	276.696,30	»	276.696,30	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	14.781,02	4.781,02	10.000,00	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	278.818,70	80.153,70	198.665,00	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	1.652.333,00	1.372.333,00	280.000,00	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.435.296,29	387.754,31	1.047.541,98	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	22.838,75	22.838,75	»	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Traspasos de obras y servicios provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	347.500,00	183.997,75	163.502,25	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	34.966,67	34.114,92	851,75	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	9.737.250,56	7.185.276,42	2.551.974,14	»
TOTAL INGRESOS.....	13.866.997,41	9.338.706,45	4.529.231,42	940,46
GASTOS:	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	197.212,50	197.212,50	»	»
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	29.300,78	29.300,78	»	»
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	130.829,44	130.829,44	»	»
Capítulo 6.º—Personal y material.....	1.092.097,02	1.092.097,02	»	»
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	444.298,86	444.298,86	»	»
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	»	»	»	»
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	15.487,50	15.487,50	»	»
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	297.802,02	297.802,02	»	»
Capítulo 12.—Traspasos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	9.229,14	9.229,14	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	9.817,50	9.817,50	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	1.086,95	1.086,95	»	»
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	3.903.564,43	13.182.003,45	»	9.278.439,02
TOTAL GASTOS.....	6.130.726,14	15.409.165,16	»	9.278.439,02
Sumas totales generales.....	44.745.595,16	44.745.595,16	9.279.379,48	9.279.379,48

Valladolid, 12 de mayo de 1955.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez Gómez.—Diputación provincial.—
Sesión del día 31 de mayo de 1955.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa
Recio.—El secretario, Dionisio J. Nequeruela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Herrín de Campos**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrín de Campos, 6 de junio de 1955.
El alcalde, F. Alonso.

1.995—1.210

Iscar

Propuestos por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento los suplementos y habilitaciones de suplementos que se expresan a continuación, quedan expuestos los respectivos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local:

Suplemento al capítulo 7.º, artículo 1.º del presupuesto extraordinario de 1944, 267.034,79 pesetas.

Habilitación al capítulo 1.º, artículo 4.º del vigente presupuesto ordinario, 7.075,55 pesetas.

Habilitación al capítulo 1.º, artículo 10.º del vigente presupuesto ordinario, 3.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Iscar, 10 de junio de 1955.—El alcalde, M. Martínez.

1.996—1.211

Villalba de los Alcores

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para reparación de los lavaderos públicos, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villalba de los Alcores, 16 de junio de 1955.—El alcalde (ilegible).

2.005—1.212

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****MEDINA DE RÍOSECO****EDICTO**

Don Félix Andrés Velasco, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido y en la actualidad con prórroga de jurisdicción al de igual clase de Medina de Ríoseco por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos de demanda incidental de pobreza seguida a instancia del procurador señor Rodríguez Ramírez, en nombre de don Andrés Benavides Santos, para poder pleitear contra doña Magdalena López Mateo y el señor abogado del Estado y en éste en nombre de la Hacienda Pública, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: Villalón de Campos, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistas por el señor don Félix Andrés Velasco, juez de primera instancia de esta villa y su partido, con jurisdicción prorrogada al de Medina de Ríoseco, la presente demanda incidental seguida entre partes, de una, como demandante, don Andrés Benavides Santos, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Medina de Ríoseco, representado por el procurador don Luis María Rodríguez Ramírez, y de la otra, como demandada, doña Magdalena López Mateo, que ha sido declarada rebelde por su incomparecencia y el señor abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, sobre declaración legal de pobreza, y

Fallo: Estimando en todo la presente demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal con opción a los beneficios que la ley otorga a los pleiteantes de esta índole, al demandante don Andrés Benavides Santos, al objeto de litigar en el Juzgado de Medina de Ríoseco como demandado en procedimiento de desahucio promovido por doña Magdalena López Mateo. Mediante la rebelde del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevista por la ley y encabezamiento y parte dispositiva publique en el «Boletín Oficial» de provincia caso de que la parte actora suplique se lleve a cabo personalmente delegándose en el señor juez comarcal de Medina de Ríoseco para la publicación de esta sentencia, remitiéndose estos autos al Juzgado de primera instancia de dicha localidad para dichos

finés.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco.—Rubricado.—Fué debidamente publicada, Enrique Alonso Guillén.

Dado en Medina de Ríoseco, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El secretario, Enrique Alonso Guillén.

2.008

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 170 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Asunción Pérez, por lesiones a la denunciante Ricarda Serrano Méndez; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Asunción Pérez, de la falta de lesiones a Ricarda Serrano Méndez, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciante y denunciada, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a las partes, expido el presente en Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Jesús Gil Sanz.

1.789

ANUNCIOS NO OFICIALES**EXTRAVÍO**

4 años, castaño, alzada 1,50, cogamos informes. Finca de Las Fuentesillas, Medina del Campo.

1.213

Imprenta de la Diputación provincial

4-25
FIBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE